



PROPUESTA-BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.

D. ANTONIO GUTIÉRREZ ALONSO, TAG y Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras Públicas y PMS del Ayuntamiento de Pulianas, mediante la presente y atendiendo a la providencia vía NRI de fecha 22.09.2020 del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulianas, mediante la presente vengo a formular el borrador-propuesta para la modificación de la ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

La modificación que se pretende llevar a cabo, en tanto en cuanto al objetivo que se persigue, debe versar sobre la modificación de lo establecido en el actual artículo 105 de la actual Ordenanza, publicada en BOP de fecha 7.07.2006. El texto del apartado 1 del artículo 105 de la vigente Ordenanza establece:

“Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos que contempla la normativa sobre tráfico y circulación de vehículos, los Servicios Municipales procederán a la retirada de ellos vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la vía, situación u otra circunstancia pudieran considerarse residuos sólidos urbanos, como consecuencia de su estado de abandono, se cumplan los plazos previstos en la legislación aplicable”.

La modificación iría en el sentido de introducir, tal y como ya recogen otros municipios, unas medidas cautelares a ese régimen general, en el sentido de que en casos excepcionales puedan los vehículos ser retirados por orden del agente policía municipal sin necesidad de cumplir los plazos procedimentales del régimen general. De tal manera que a dicho efectos al apartado 1 del artículo 105 se le daría la siguiente redacción:

“Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos que contempla la normativa sobre tráfico y circulación de vehículos, los Servicios Municipales procederán a la retirada de ellos vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos siempre que por sus signos exteriores, tiempo de permanencia en la vía, situación u otra circunstancia pudieran considerarse residuos sólidos urbanos, como consecuencia de su estado de abandono, se cumplan los plazos previstos en la legislación aplicable.





AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

En cualquier caso, los agentes de la Policía Local, podrán ordenar o llevar a cabo la retirada del vehículo como medida cautelar, del lugar donde está, cuando el estado de abandono del mismo suponga un impacto visual no deseable en la vía pública, un impedimento para la prestación de un servicio público (en particular el de la limpieza), un posible foco de infección que pudiese constituir un peligro para la salud pública, y en general, cuando el vehículo, dada su situación pueda ser un riesgo para las persona. En todo caso, dicha orden deberá recogerse en informe adjuntando las fotos correspondientes”.

En Pulianas a 22 de septiembre de 2020

El TAG de Urbanismo e instructor del expediente

D. Antonio Gutiérrez Alonso

